AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

CARTA DE ACUERDO

LOA CLO ATS Y AIS/COM

Clave: GSAN-1-3-10-107 Versión: 2 Fecha: XX/NOV/2021

- 1. INTRODUCCIÓN
- **1.1. ASUNTO**
- 2. FECHA DE VIGENCIA
- 3. OBJETIVO
- 4. CAMPO DE APLICACIÓN
- 5. DEFINICIONES
- 6. ESPACIOS AÉREOS
- 7. DEPENDENCIAS DE CONTROL
- 7.1. AIS-COM/ARO/FDP
- 7.2. Cali Control
- 7.3. Cali Aproximación
- 7.4. Torre de control Alfonso Bonilla Aragón
- 8. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
- 8.1. AERONAVES SALIENDO DE SKCL
- 8.2. AERONAVES LLEGANDO A SKCL O SOBREVUELOS NACIONALES TMA Y/O CTA CLO.
- 8. 2. 1. PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE PLANES DE VUELO DE

AERONAVES LLEGANDO A SKCL O SOBREVUELOS NACIONALES TMA Y/O CTA CLO.

- 8.3. PLAN DE VUELO DE FUMIGACIÓN
- **8.4. PLANES DE VUELO AFIL**
- 8.5. PLANES DE VUELO QUE SE HAN BORRADO DEL SISTEMA POR RAZONES
- **DIFERENTES AL VENCIMIENTO DE SU VIGENCIA**
- 9. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN
- 10. SERVICIO DE INFORMACIÓN AL VUELO
- **10.1. METAR**
- 10.2. VUELOS DE INSTRUCCIÓN IFR EN CONDICIONES VMC
- 10.3. CAMBIOS DEL PLAN DE VUELO
- 10. 3. 1. Antes de Iniciar el Vuelo
- 10. 3. 2. Iniciado el Vuelo y antes de haber despegado
- 10. 3. 3. NOTAM
- **10. 3. 4. FACILIDADES**
- 11. TRANSFERENCIAS
- 12. CONTINGENCIAS
- 13. SERVICIO DE ALERTA
- 13.1. QNH
- 13.2. CÓDIGOS RADAR
- 13.3. ÁREAS RESERVADAS POR LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA
- 13.4. CREACIÓN DE ÁREAS EN EL MAPA RADAR

14. REVISIONES 15. DIVULGACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ASUNTO

Establecer los procedimientos relacionados con la coordinación y prestación de los servicios ATS y AIM en el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.

2. FECHA DE VIGENCIA

Enero 08 de 2022.

3. OBJETIVO

Establecer y detallar los procedimientos aplicables relativos al suministro de la información de forma veraz, rápida y oportuna que garantice la calidad de los servicios ATS y AIM del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón y sus procedimientos de coordinación.

4. CAMPO DE APLICACIÓN

Aplica para los servicios ATS Y AIM del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, Los procedimientos contenidos en esta Carta de Acuerdo Operacional suplementan o detallan las normas establecidas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC), AIP-COLOMBIA y las prescritas por la OACI en los documentos Doc. 4444 Capitulo 11, Mensajes Relativos a la Seguridad del Vuelo, Documento 9377/05 OACI, Coordinación ATS/AIS-COM; Anexo 15, Anexo 10 Volumen II, Anexo 14.

5. DEFINICIONES

AIM: Administrador de información Aeronáutica.

AMHS Sistema de Manejo de Mensajería ATS.

ALR Mensaje de alerta.

ATA Hora Real de Llegada.

ATCO Controlador de Tránsito Aéreo debidamente licenciado.

CHG Mensaje de Cambio en el Plan de Vuelo.

CNL Mensaje de Cancelación de Plan de Vuelo.

CPL Mensaje de Plan de Vuelo Actualizado.

DLA Mensaje de Demora de un Plan de Vuelo.

DUPE Mensaje AFTN Duplicado.

EOBT Hora Prevista de Fuera Calzos.

FDD Pantalla de Datos de Vuelo (Posición de trabajo de la dependencia FDP).

FDP Procesador de Datos de Vuelo (Dependencia del servicio AIM).

FLOW Control de afluencia de tráfico.

FMU Unidad de trabajo para el manejo del flujo de tránsito aéreo.

OEA Operador de estación Aeronáutica debidamente licenciado.

RCF Mensaje de Falla de Comunicaciones.

RQP Mensaje de solicitud de plan de vuelo

RQS Mensaje de solicitud de plan de vuelo suplementario

SPL Plan de vuelo suplementario

SS Prioridad para mensajes AMHS de urgencia y emergencia

TAF Pronóstico de aeródromo

TGL Aterrizaje y despegue inmediato.

6. ESPACIOS AÉREOS

Involucra todos los espacios aéreos que competen a los servicios ATS y AIM del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón y se encuentran descritos en AIP-COL.

7. DEPENDENCIAS DE CONTROL

7.1. ARO/FDP/FSS

Son las dependencias de la gestión de información aeronáutica cuya misión es asegurar que se distribuya la información y los datos necesarios para la seguridad operacional, regularidad y eficiencia de la navegación aérea nacional e internacional.

7.2. Cali Control

Es la dependencia establecida para suministrar servicio de control, información y alerta a todas las aeronaves que evolucionan en el área de Control de Cali (CTA) y a las aeronaves en reglas de vuelo visual VFR que evolucionan en el área Terminal de Cali (TMA).

7.3. Cali Aproximación

Es la dependencia establecida para suministrar servicio de control, información y alerta a todas las aeronaves que evolucionen bajo las reglas de Vuelo por instrumentos IFR en el área terminal de Cali (TMA).

7.4. Torre de control Alfonso Bonilla Aragón

Es la dependencia encargada de suministrar servicio de control de aeródromo, información y alerta al tránsito aéreo que evoluciona dentro del Aeródromo Alfonso Bonilla Aragón y para efectos de procedimientos, se denomina CTR CLO.

8. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

Los procedimientos contenidos en el presente acuerdo son un complemento a la normatividad vigente y se aplicaran para la cooperatividad entre los servicios ATS y AIM.

8.1. AERONAVES SALIENDO DE SKCL

Los funcionarios de la oficina FDP en sus posiciones FDD1 y FDD2 gestionaran todo el tráfico que sea necesario para la operación del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón transmitido mediante la RED AMHS ingrese al sistema FDP.

Todo plan de vuelo tendrá una vigencia acorde con la reglamentación. Después de este tiempo, si no se presenta un mensaje de demora, se considerará vencido. En caso de que la tripulación inicie su vuelo a pocos minutos del vencimiento del mismo y se prevea que el despegue se efectuará posterior a la vigencia, el supervisor de la Torre o quien haga sus veces se comunicará con las posiciones FDD para que se sostenga este plan de vuelo hasta la nueva hora prevista de despegue, la cual no excederá 15 minutos a la vigencia. Este procedimiento se debe efectuar antes de que se venza el plan de vuelo.

Cuando el ATCO realice una transferencia a través de los medios orales y la dependencia receptora manifieste no tener el plan de vuelo, el ATCO de SKCL puede enviar este plan de vuelo acudiendo al procedimiento Operacional estandarizado "UTILIZACIÓN DEL COMANDO AFTN SEND", sin embargo, la

transmisión se realizará únicamente a la dependencia que lo requiere, en ningún caso le enviara a todas las direcciones establecidas en el formato de la tecla AFTN SEND.

En caso de que el ATCO no tenga disponible su faja de progreso de la aeronave que está llamando el procedimiento será:

- Comunicarse únicamente con el área FDP, utilizando los medios descritos en el punto 9.
- El funcionario OEA revisará en el sistema FDD, las posibles causas presentadas y se dará respuesta de inmediato.
- El ATCO notificará a la tripulación las razones por las cuales no está disponible su FPL.

En ningún caso se podrá autorizar el vuelo sin que el ATCO tenga acceso en el sistema FDP a la faja de progreso.

Cuando se presente un FPL de Entrenamiento con toques y despegues, el ATCO no dará el comando ATA, ni cancelará, ni finalizara dicho FPL.

Será responsabilidad del usuario, notificar un cambio cuando se adelante su hora propuesta de salida en más de 20 minutos. Este cambio sólo lo podrá hacer la tripulación con el procedimiento definido directamente a la dependencia ARO del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.

En ningún caso los Controladores actualizaran la hora EOBT a los FPLS, incluso cuando la hora que aparece en pantalla HARMONY difiera de la vigencia con respecto a la EOBT.

Nota 1

Las tripulaciones de las aeronaves de estado (FAC, EJC, ARC y PNC) son las únicas autorizadas para notificar misión OSCAR PAPA "OP", bajo estas 2 condiciones dichas aeronaves están facultadas para presentar FPL por las frecuencias aeronáuticas, con el propósito dar inicio de inmediato a la operación, posteriormente el ATCO deberá suministrar toda la información al funcionario del FDP el cual continuará con la transmisión de la información.

En caso de emergencias, obstrucción de pista y/o cierres del aeródromo Alfonso Bonilla Aragón, el Supervisor de Torre o quien haga sus veces deberá notificar al supervisor AIM o quien haga sus veces para dar trámite inmediato a la facilidad si amerita. De igual manera, el Supervisor de Torre notificará a la oficina AIM cuando se normalice la situación.

Nota 2

En caso de que se proponga un vuelo fuera del horario de operación del aeródromo de destino y se requiera extensión de horario, el OEA procederá a aprobar y transmitir el FPL solo cuando haya recibido el NOTAM de autorización de la extensión de horario.

8.2. AERONAVES LLEGANDO A SKCL O SOBREVUELOS NACIONALES TMA Y/O CTA CLO.

El OEA que labore en la dependencia FDP consignará todos los mensajes de aeronaves que planeen sobrevolar la TMA y/o CTA de Cali hasta nivel F245, así como todos los mensajes de aeronaves que planeen salir, sobrevolar o proceder hacia alguno de los aeropuertos ubicados dentro de la TMA y/o CTA Cali. También todos los mensajes de aeronaves que planeen operar en el TMA de PEI o sobrevolar este espacio aéreo entre los Niveles F195 hasta F245.

8. 2. 1. PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE PLANES DE VUELO DE AERONAVES LLEGANDO A SKCL O SOBREVUELOS NACIONALES TMA Y/O CTA CLO.

- A. En caso de que el ATCO en el momento de recibir una transferencia oral, evidencie que no cuenta con el FPL, solicitará él envió de la información tal como se encuentra establecido en el Procedimiento Operacional estandarizado "UTILIZACIÓN DEL COMANDO AFTN SEND". Si posterior a esto, no se obtiene la información el ATCO procederá de acuerdo con el punto 8.2.1.
- B. Los planes de vuelo que cumplan con lo contemplado en 8.2.1 y que no hayan sido recibidos a través de la AMHS, el ATCO recibirá la transferencia y se comunicará a través de los medios descritos con el OEA de la posición FDP quien realizará un mensaje RQP a través de la AMHS. El ATCO suministra la información básica para este requerimiento.
 - *Identificación de la Aeronave.
 - *Procedencia
 - *Destino

Una vez agotadas las dos alternativas anteriores y no se obtenga el plan de vuelo en el sistema transcurridos 5 minutos desde el primer requerimiento en el punto B, el OEA procederá a llamar al ATCO quien suministrará la siguiente información básica para crear el plan de vuelo que no figure en el sistema FDD y red AMHS:

- · Identificación de la Aeronave
- Tipo de Aeronave
- Aeródromo de Salida
- · Aeródromo de destino
- Velocidad y Nivel
- Código SSR
- Estimado al punto de ingreso al espacio aéreo colombiano que corresponda
- Tramos de ruta que continúa el Vuelo
- Estatus (Si lo tiene).

Nota: Para Tipos de Vuelo Comercial no regular (que no sean de carga) (N), aviación General (G), Especiales (X) y Matrículas Extranjeras, el OEA consignará en el Diario de Señales, todo el procedimiento realizado, dejando constancia de los funcionarios que intervienen en el proceso.

Nota 3

En ninguna circunstancia el ATCO creará FPLS desde alguna posición operativa.

* Para sobrevuelos internacionales

El ATCO hará la transferencia de la llamada Internacional de la FIR correspondiente (MPZL SEFG SKED) al funcionario OEA de la posición FDP, este procederá a recibir o solicitar los datos necesarios para crear el FPL ACTUALIZADO directamente en la máscara FPL ACTIVE del sistema FDD.

- · Identificación de la Aeronave
- Tipo de Aeronave
- · Aeródromo de Salida
- Aeródromo de destino
- Velocidad y Nivel
- Código SSR
- Tramos de ruta que continua el Vuelo (No se acepta tramos directos en ruta)
- Estimado al punto de ingreso al espacio aéreo colombiano que corresponda
- Estatus (Si lo tiene).

Nota 4

El OEA procederá a verificar, si dicha Aeronave tiene autorización para sobrevolar el espacio Aéreo Colombiano, en caso de carecer de autorización, el OEA llamará inmediatamente al supervisor de Sala Radar de turno o quien haga sus veces, le informará la novedad y el este será el único responsable de tomar las medidas necesarias, posteriormente informara al supervisor AIM de lo sucedido y el OEA consignara en el diario de señales lo sucedido.

Nota 5

Cuando la dependencia que suministra la información solicite que la aeronave vuele entre dos puntos de notificación y o radioayudas de manera DCT y/o fuera de una ruta establecida será el ATCO de Cali control y/o Cali aproximación quien otorgue esa autorización. El OEA responderá que llame nuevamente a la dependencia de Control y ellos ahí procederán a autorizar o no esta solicitud.

* SKCL como aeródromo de alternativa

En caso de que una aeronave proceda a Cali como Alterno, El ATCO solicitara al OEA, El Plan de Vuelo informando que la aeronave viene a Cali como Alterno, el OEA realizará el RQP y verificará en su archivo FDP y Red AMHS la existencia del FPL; en caso de que esté el Plan de Vuelo se procederá a modificarlo:

- Procedencia y destino
- Ruta
- Estimado al punto de ingreso
- Nivel
- Se aclarará la condición de aeródromo alterno en la casilla FREE TEXT
- Código SSR
- Tiempo estimado al punto de ingreso.

Nota 6

En caso de que el plan de vuelo no exista en el archivo el OEA procederá a crearlo en el FPL ACTIVE de la FDD, de acuerdo con la información recibida por parte del control, la cual contendrá los puntos descritos en este numeral. Este proceso no excederá los 5 minutos.

Nota 7

Los únicos responsables de crear planes de vuelo en el sistema INDRA son los oficiales OEA's de la dependencia FDP, los ATCO's no podrán manipular el sistema para la creación de planes de vuelo. Se exceptúan de esta norma los planes de vuelo mínimos los cuales pueden ser creados por los ATCO'S. Una vez el funcionario OEA genere el plan de vuelo, procederá a notificar al ATCO sobre la cancelación del plan de vuelo mínimo y la disponibilidad del plan de vuelo completo.

8.3. PLANES DE VUELO AFIL

Cuando un Controlador reciba un FPL AFIL, llamará al FDP para su debido trámite. Según el RAC se deben suministrar los datos esenciales respecto del vuelo o parte del vuelo a realizar, incluyendo:

- · Identificación de la aeronave
- Reglas de vuelo
- Tipo de aeronave
- Aeródromo de salida
- Hora
- Velocidad
- Nivel
- Ruta
- Aeródromo de destino
- · Hora estimada de llegada
- · Aeródromo alterno
- Autonomía
- Personas a bordo
- · Color, marca y modelo de la aeronave,
- · Piloto al mando y licencia.

Encontrándose la aeronave en tierra, el plan de vuelo por Teléfono sólo se aceptará a aeronaves de Estado (FAC, EJC, ARC y PNC) que se encuentren en la plataforma de aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón; El funcionario de la dependencia FDP, consignará la información en el respectivo formato y procederá a la transmisión vía AMHS o el sistema dispuesto para este fin, en cualquiera de los casos el ATCO deberá esperar a que el FPL se encuentre en el sistema FDP.

Un plan de vuelo "AFIL" de una aeronave que haya despegado desde un aeródromo no controlado, deberá ser informado por parte de la tripulación a la dependencia de tránsito aéreo dentro de los primeros 15 minutos de vuelo, en todo caso el OEA copiará y transmitirá el FPL AFIL en el momento que el ATCO lo suministre.

El OEA, después de haber recibido y transmitido el FPL AFIL, verificará los datos de la aeronave y del piloto al mando, en el aplicativo ALDIA; en caso de encontrarse alguna inconsistencia, el OEA inmediatamente informará vía telefónica a los Supervisores de turno de Sala Radar y AIM, esta información deberá ser consignada en el diario de señales.

8.4. PLANES DE VUELO QUE SE HAN BORRADO DEL SISTEMA POR RAZONES DIFERENTES AL VENCIMIENTO DE SU VIGENCIA

Cuando el ATCO evidencie que un plan de vuelo que se requiera se ha borrado del sistema, solicitará al funcionario FDP nuevamente la inclusión de dicho FPL. El funcionario FDP deberá verificar el histórico del FPL si este fue activado por el sistema (SFN) o el ATCO manifiesta que se activó/venció/borró erróneamente, el OEA procederá a incluirlo nuevamente en el sistema FDP y dejará constancia en el Diario de Señales.

9. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN

Para las coordinaciones entre las dependencias ATS y AIM se utilizarán como único medio con el FDP el sistema de comunicaciones disponible FDD1 y/o FDD2 las cuales permiten y soportan grabación. Como medio secundario con FDP el ATS-334.

10. SERVICIO DE INFORMACIÓN AL VUELO

Como medios alternos se utilizarán los teléfonos y extensiones de FDP consignados en las siguientes tablas adjuntas; Se debe tener en cuenta que estos se utilizarán única y exclusivamente cuando el sistema de comunicaciones FDD1 y/o FDD2 se encuentre inoperativo.

AIM

POSICION	EXTENSION	ATS	DIRECTO	CELULAR
SUPERVISOR	7079		6024185079	3175171047
ARO	7080		6024185080	
IP FDP	711			
FDP	7069-7070	334	6024185069- 6024185070	
FSS	7124	204	6024187124	3175171047
IP FSS	712			

ATS

POSICIÓN	EXTENSIÓN	ATS	DIRECTO	CELULAR
COORDINADOR NAVEGACION AEREA	7058		602-4185058	317-517-11-37
COORDINADOR GRUPO ATS	7057		602-4185057	
SUPERVISOR RADAR	7071	337	602-6663278 602-4185071	317-517-10-26
TWR		348		
SUPERVISOR TWR	7082		602-4185082	
APP		347		
СТА		345		

10.1. **METAR**

El Operador OEA garantizará que los metares sean incluidos en el Sistema radar disponible y se actualizarán adecuadamente, de los siguientes aeropuertos:

Internacionales: SKBO, SKBQ, SKCG, SKSP, SKMD, SKRG, SKCL, SKPE.

Regionales: SKBU, SKIP, SKPS, SKPP, SKCO, SKGP, SKGO, SKUI, SKAR.

Nota 7

A solicitud del ATCO se interrogarán los bancos de datos MET y se pasará información de otros aeropuertos.

10.2. VUELOS DE INSTRUCCIÓN SIMULADO POR INSTRUMENTOS EN CONDICIONES VMC

El ATCO deberá aplicar, que, si hay un FPL de instrucción que pretenda simular INSTRUMENTOS, el vuelo se podrá iniciar únicamente si las condiciones del aeródromo se encuentran en VMC.

10.3. CAMBIOS DEL PLAN DE VUELO

Cambios que amerite que la tripulación se comunique con la oficina de Plan de Vuelo.

10. 3. 1. Antes de Iniciar el Vuelo

Todo cambio en el Plan de Vuelo que se genere antes de iniciar el vuelo se deberá comunicar ante la oficina de Plan de Vuelo. Excepto:

*Adelanto de hora en 20 minutos o menos con respecto de la EOBT.

*Reglas de Vuelo, en este caso quien efectuará los cambios en la mascará FP ACTIVE del FPL, será el ATCO.

10. 3. 2. Iniciado el Vuelo y antes de haber despegado

Las tripulaciones podrán solicitar a la dependencia de Tránsito Aéreo cambios en su FPL, excepto si se afectan las siguientes casillas:

- Matrícula Aeronave
- Destino
- Tripulación
- Alternos

10. 3. 3. NOTAM

El OEA del FDP enviará a los correos skclzrzx/skclztzx@aerocivil.gov.co y carlos.garciac@aerocivil.gov.co los ASTHAM, NOTAM de la Regional y aquella información que afecte la operación, posterior al envío avisará al Supervisor de la Sala Radar o a quien haga sus veces y consignara dicha información el diario de señales.

10. 3. 4. FACILIDADES

El Supervisor de la sala radar tramitara vía correo electrónico a la dirección skclzpzx@aerocivil.gov.co toda solicitud de publicación de facilidades aeronáuticas del aeropuerto de Cali o de la Regional que sea de su competencia, adjuntando el formato debidamente diligenciado para realizar este trámite. De la misma manera informara la normalización de la novedad al supervisor AIM. Posterior al envío de correo deberá informar de esta vía teléfono.

Diariamente el supervisor AIM suministrará el consolidado de facilidades al supervisor de la sala radar vía correo electrónico. Las facilidades emitidas posterior al consolidado diario, serán enviadas por el OEA del FDP, en los dos casos estas se enviarán a los correos electrónicos que figuran en el punto 10.3.3, y se informara vía telefónica de este envió al supervisor de la sala radar o a quien haga sus veces, posteriormente el OEA Consignara la información en el diario de señales.

Se aclara que cualquier duda o novedad generada por una Facilidad deberán comunicarse con el supervisor AIM a su respectiva extensión (7079).

11. TRANSFERENCIAS DE LLAMADAS

Aplica ÚNICAMENTE para sobrevuelos Internacionales y solo en el caso que no exista plan de vuelo. Ver punto 8.2.

12. CONTINGENCIAS

EL Supervisor AIM o el OEA del FDP informará al Supervisor ATS de la sala radar de la inoperatividad de la red AMHS y del sistema FDP y la activación del plan de contingencia a seguir.

Nota 8

El Procedimiento de Contingencia se encuentra en el GSAN 2.2 ISOLUTION.

13. SERVICIO DE ALERTA

Se emitirá un mensaje de emergencia de acuerdo con las fases declaradas. Para tal fin el Supervisor ATS o quien haga sus veces, llamará al Supervisor AIM, quien solicitará la información suplementaria, mediante un mensaje RQS y elaborará el mensaje SS, con la información situacional que le suministre el Supervisor ATS.

El Operador retransmitirá todos los mensajes de Emergencia, a las dependencias ATS correspondientes. El Supervisor ATS o quien haga sus veces será el encargado de notificar al grupo de búsqueda y salvamento

SAR.

13.1. QNH

El ATCO informará al operador OEA del FDP, del cambio de QNH para que se actualice el sistema INDRA, cuando este cambie respecto al notificado en el METAR/SPECI de la hora.

13.2. CÓDIGOS RADAR

Para el tráfico saliendo de SKCL los códigos radar los asigna el sistema automáticamente.

Para el tráfico llegando, se conservará el que figure en el mensaje AMHS recibido o el suministrado por el ATCO de la dependencia que transfiere.

13.3. ÁREAS RESERVADAS POR LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

El supervisor ATS o quien haga sus veces después de haber verificado las coordenadas de las áreas reservadas notificadas por el CCOFA y que pertenezcan al sector de jurisdicción, será el encargado de utilizar los medios permitidos para transmitir la información pertinente al oficial OEA del FDP, para que ingresen las zonas al video mapa (AIC C02/20 Punto 3.3).

13.4. CREACIÓN DE ÁREAS EN EL MAPA RADAR

El funcionario OEA del FDP será el responsable de crear las áreas en el sistema INDRA cuando se reciban autorizaciones, ASHTAM o NOTAM concernientes al espacio aéreo de Cali. Para el caso específico de autorizaciones de salto de paracaídas (PJE) el área creada tendrá como radio una milla náutica (1 NM). Posteriormente el OEA del FDP enviará dicho mensaje a la dirección skclzrzx@aerocivil.gov.co y notificará al Supervisor ATS o a quien haga sus veces vía telefónica.

14. REVISIONES

La presente Carta de Acuerdo Operacional deberá ser revisada cuando los procedimientos indicados en la misma resulten afectados por enmiendas a las normas, métodos recomendados, procedimientos suplementarios y planes regionales de la OACI o cuando se habiliten nuevas instalaciones de Radio ayudas a la navegación, del sistema INDRA, del sistema FDP, de comunicaciones o de servicios de tránsito géreo y AIM.

La parte interesada propondrá la revisión que considere pertinente respecto a cualquier parte de este acuerdo.

15. DIVULGACIÓN

La divulgación del presente acuerdo y de toda modificación subsiguiente, se hará a todo el personal de Controladores de Tránsito Aéreo y de operadores de Estación Aeronáutica, al menos con 15 días de antelación de la fecha de entrada en vigor.

Este documento cancela la Carta de Acuerdo operacional vigente y todas las anteriores disposiciones que le sean contrarias.

16. FIRMAS

Carlos Alfredo Toro Martinez.

Coordinador Grupo AIM

Regional Valle

Carlos Javier Garcia Cano.

Coordinador Grupo Aeronavegación

Regional Valle

Darl 4th

Raul Hernan Montaño Zapata.

Coordinador Grupo ATS Cali.

LISTA DE VERSIONES

VERSIO	Ń	FECHA		RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN							
Grupo que participó en la elaboración de este documento											
REGISTRADO POR			REVISADO POR			APROBADO POR					
Nombro	Carlos	Javier (Sarcia	_	Profesion 22/Abr/20	nal Aero 020	nautico	Nombre: Cargo: Fecha:	Cano	ador de	Garcia Grupo
Nombre: Cano		o rdinador de Grupo	*! ! D O	Cargo:							
_	14/Abr/2		rupo	Fecha:	14/Abr/20)20					
				Nombre:	Magda Y Sanabria Auxiliar		Garcia				
				_	21/Abr/20)20					

